



Resolución Directoral N° 006-2017-BNP/OA

Lima, 27 ENE. 2017

VISTO: el Informe N° 003-2017-BNP/OA/APER, de fecha 12 de enero de 2017, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad Grave de Familiar Directo, presentada por la servidora Celia Leandro Julca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, tiene derecho a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; conforme se desprende de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30012 "Ley que concede el derecho licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

Que, el derecho al goce de la licencia otorgada para asistir a un familiar directo, por haberse diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de su vida, reconocida por la Ley N° 30012, es hasta de 7 días calendarios;

Que, de ser necesaria la asistencia al familiar directo, por más de 7 días calendarios, se concede al servidor un lapso adicional no mayor de 30 días, que serán descontados del goce vacacional;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, en casos que se produzca situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar director, fuera del plazo antes indicado, se pueden compensar con horas extraordinarias, las utilizadas para asistir al familiar, previo acuerdo con el empleador;

Que, de la revisión de los documentos se aprecia que la servidora en mención adjunta la Carta N° 101-G-RAA-ESSALUD-2017, de fecha 10 de enero de 2017, adjunta documentación referida a la atención medica brindada a la paciente Vania López Leandro, quien fuera intervenida quirúrgicamente de apendicitis aguda con peritonitis generalizada expedida por la Red Asistencial Almenara ESALUD;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad Grave de Familiar Directo a la servidora **CELIA LEANDRO JULCA**, Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, por el período comprendido del 19 al 25 de diciembre de 2016.

Regístrese y comuníquese

MANUEL VICTOR GONSALES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

